

DIARIO DE BARCELONA

Del martes 1 de

marzo de 1836.



San Rosendo Confesor.

Las cuarenta horas están en la Iglesia de San Juan de Jerusalem: se descubre á las 10½ de la mañana, y se reserva á las 5 de la tarde.

Sale el Sol á las 6 horas y 26 minutos, y se pone á las 5 y 34.

Día.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
29.	7 mañana.	5	6 32 p. 3	1. 1 S. O. nub.
id.	2 tarde.	10	8 32	3 E. N. E. id.
id.	10 noche.	8	32 6	2 N. nub. llovido.

Servicio de la plaza para el 1 de marzo de 1836.

Gefe de día el teniente coronel D. Pedro Blay, capitán retirado. — Plaza. Saboya y batallones nacionales. — Rondas y contrarondas 14.º batallón de línea nacional. — Hospital y provisiones, el capitán retirado D. Ramon Casanovas. — Reten en San Francisco, 1 oficial y 30 hombres del 15.º batallón de línea nacional y escuadrón de lanceros de idem. — Patrullas los cinco batallones nacionales, escuadrón de lanceros de idem y caballería del Infante 4.º de línea.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitán General. D. Josef Trenchs. — Plaza. D. Manuel Búr-gos. — Imaginaria. D. Manuel Caballero. — El sargento mayor, Nicolas Denis.

ESPAÑA.

Madrid 21 de febrero.

Los facciosos han dejado por ahora en paz á Lequeitio y Guetaria. Han retirado la única pieza que tenían aun pocos dias hace, á la izquierda del molino de viento.

—El gobierno ha recibido partes del general Córdoba desde Lizazu de 18 del corriente. Seguía sus operaciones sobre aquel valle, habiendo aprehendido á los facciosos siete depósitos de municiones que tenían escondidos ó enterrados. Parece hallarse muy satisfecho de su marcha, y el gobierno lo está de la operacion emprendida y del modo como lo va ejecutando. Se espera que pronto tendrá cortada la comunicacion de los facciosos con Francia por aquella parte.

Abeja.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Laudables, importantes y distinguidos fueron los servicios que los Comisarios de barrio prestaron á este numeroso pueblo en una época muy célebre en los anales de las instituciones representativas.

De aqui es, que el Ayuntamiento ha mirado como uno de sus primeros deberes restablecer sin tardanza esa institucion admirable, protectora del órden público, de la paz de las familias, de la vida y propiedad de los ciudadanos.

Las personas á quienes el Cuerpo Municipal acaba de confiar este honroso encargo, recibieron ya su posesion y prestaron el juramento oportuno el dia 23 del que fenece; y es de esperar que en su perfecto desempeño brillarán á un tiempo sus recomendables circunstancias y su patriotismo.

Una medalla de plata, pendiente de una cinta de azul celeste, con el escudo de armas de la ciudad, que contendrá el lema de *Comisario de Barrio*, es el distintivo que dará á conocer en todas partes su accion benévola y protectora, así en la humilde morada del mas infeliz jornalero, como en la hermosa habitacion del hombre de rica fortuna.

Consecuente á esto han cesado ya los Alcaldes de Barrio en el ejercicio de sus atribuciones, siendo empero dignos de elogio y aprecio sus incesantes desvelos por el bien público.

Solicito el Cuerpo Municipal de que los Comisarios de Barrio puedan llenar mas fácilmente las importantes miras confiadas á su celo, ha mandado que se les entregue el papel que dice así

INSTRUCCION

aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona, para el régimen y gobierno de los Comisarios de Barrio de ella, nombrados por S. E.

Artículo 1.º En cada Barrio habrá un Comisario 1.º y otro 2.º, encargados de su vigilancia y del mas exacto cumplimiento y ejecucion de las órdenes que les comuniquen las Autoridades.

Art. 2.º Estos Comisarios, por lo que respecta á los dos barrios de la Barceloneta, tendrán ademas otro sugeto en clase de tal, que ejercerá sus veces como auxiliar.

Art. 3.º Los Comisarios de Barrio estarán bajo la dependencia inmediata de los Tenientes de Alcalde, que son los que tienen confiadas las ocho demarcaciones en que está dividida la ciudad.

Art. 4.º Será obligacion de los Comisarios 1.º y 2.º el desempeñar acumulativamente sus funciones, debiendo ser auxiliados por los de los demas barrios en caso necesario.

Art. 5.º Deberán dar al Teniente de Alcalde de su respectiva demarcacion un parte diario en escrito, el cual será firmado por el Comisario 1.º, y en su ausencia, enfermedad ú ocupacion por el 2.º, expresando las ocurrencias que tuvieren en su barrio. Si estas no existen, dirán no haber acontecido novedad.

Art. 6.º Estarán obligados á participar con urgencia á su Teniente de

Alcalde cualquier caso trascendental ó grave que ocurra; como, por ejemplo, robo, asesinato, incendio ect., sin perjuicio de tomar interinamente aquellas medidas que juzguen oportunas para el perfecto desempeño de su obligacion.

Art. 7.º Los Comisarios de Barrio celarán que en el suyo respectivo no haya juegos prohibidos, extendiendo su vigilancia á los cafés, botillerías, figones, tabernas, mesones y casas de huéspedes, vulgo *despesas*, y dando parte á su respectivo Teniente de Alcalde de las casas en que los hubiere.

Art. 8.º No permitirán que las mugeres de vida desarreglada causen escándalo, ya sea en parages públicos ó en sus casas, pudiendo en uno y otro caso arrestar las personas que lo ocasionaren, dando inmediatamente, despues de verificado el arresto, el correspondiente parte por escrito á su respectivo Teniente de Alcalde.

Art. 9.º Para practicar los arrestos ó capturas, los Comisarios podrán valerse de los individuos de la Guardia Nacional de su barrio.

Art. 10. Si ocurriere muerte violenta en parage público ó privado, será obligacion del Comisario 1.º del Barrio, y en su defecto del 2.º, no omitir la menor diligencia para la aprension del agresor y cómplices, si los hubiere, y darán con urgencia el parte oportuno al Teniente de Alcalde, sin perjuicio de practicar en el interin las convenientes diligencias para aclarar las circunstancias del hecho.

Art. 11. Tambien será obligacion de los Comisarios el impedir que el cadáver sea registrado, ni separado del mismo lugar en que haya sido muerto, en cuyo caso dejarán la vigilancia correspondiente.

Art. 12. Si se cometiese algun robo, deberá el Comisario 1.º y en su defecto el 2.º, facilitar el auxilio mas eficaz, y dar las providencias convenientes para la captura del malhechor; y si fuere con fractura no permitirá que persona alguna se introduzca en el lugar donde se hubiera cometido, hasta que el Teniente de Alcalde, á quien dará parte inmediatamente, haya tomado la determinacion que estime justa.

Art. 13. En caso de incendio los Comisarios 1.º y 2.º del Barrio en que ocurra, llamarán por medio de los Serenos á los individuos de las compañías de la Guardia Nacional para que presten el correspondiente auxilio, á fin de evitar que se extravíen los efectos de la casa incendiada, ó de las de los vecinos que peligren: en este caso será obligacion de los Comisarios de Barrio dar aviso al Teniente de Alcalde, á la autoridad Municipal y á la Prevencion del batallon de Zapadores, tomando por de pronto las demas providencias que contemplen oportunas.

Art. 14. Si alguna persona fuese herida en riña ó alevosamente, el Comisario 1.º, y en defecto de este el 2.º, deberá trasladarse, desde luego que lo sepa, al lugar en donde hubiese sucedido el lance, y procurando enterarse de las circunstancias y motivos del hecho, llamará ante todas cosas á un cirujano para que visite al herido, le haga la primera curacion, y exprese si la herida es de gravedad. Sin perjuicio de todo esto, el Comisario que haya entendido en ello dará inmediatamente aviso al Teniente de Alcalde.

Si el facultativo declarase que el herido se halla en estado de poder ser conducido á su casa ó al Hospital, dispondrá se verifique la traslacion; pero si estuviese en peligro próximo de fallecer, ó su mal estado no permitiese que esta se verificase, determinará entónces lo que mire mas prudente para

que sea asistido por un Sacerdote, y se le suministren los auxilios espirituales.

Art. 15. Si hubiere disensiones entre matrimonios y estas produgesen escándalos en público, procurará el Comisario 1.º del Barrio, y en falta de este el 2.º, restablecer la paz y buena armonía entre ellos, valiéndose á este fin de medios suaves y persuasivos; pero nunca de la fuerza, á no ser para evitar alguna desgracia inminente, en cuyo caso podrá separarlos, mientras dirige el parte correspondiente al Sr. Teniente de Alcalde y este le comunica su resolucion.

Si de tales discensiones resultase mutilacion, ó golpes que lastimen á alguna persona, procederá el Comisario al arresto del perpetrador, expresándolo así en el parte que deberá dar con prontitud al Teniente de Alcalde.

Cuando la disension acontezca entre padres é hijos, procurará el Comisario emplear tambien espresiones de suavidad y dulzura, reprehendiendo al hijo, si este falta al respeto debido al padre, y procediendo al arresto de aquel, si se insolentase.

Si las disensiones provienen de disipacion ó disolucion por parte del Gefe de la familia, entonces le reprehenderá por su mal comportamiento. Si estas fuesen muy frecuentes, dará aviso al Teniente de Alcalde para que providencie lo conveniente.

Art. 16. Pertenece á los Comisarios de Barrio velar cuidadosamente porque los muchachos no se apedreen, ni insulten á persona alguna por las calles. Los que á la primera insinuación ó aviso no se abstuvieren de hacerlo, podrán ser arrestados y conducidos á la Alcaldía á disposicion de la Autoridad local, á quien darán parte.

Art. 17. Igual providencia podrán tomar con respecto á los que tengan riñas, si no se separan al primer aviso.

Art. 18. Los Comisarios de Barrio irán muy advertidos en dar certificaciones de buena conducta, sin que precedan los correspondientes informes, y aun en este caso, la persona á cuyo favor se libren, deberá ser abonada por dos vecinos, que gozen de buen concepto público, y sean de arraigo y conocidos de uno de los Comisarios del Barrio, cuyos vecinos deberán firmar la declaracion de abono. En caso de que estos no sepan escribir, lo hará por ellos en presencia del Comisario, el sugeto á quien deleguen este permiso.

Art. 19. Será obligacion de los Comisarios celar con ahinco el cumplimiento de todos los Bandos de policia urbana, particularmente en cuanto comprenda el aseo, limpieza y salubridad pública, haciéndolos observar con la mayor exactitud y esmero, y dando conocimiento al Teniente de Alcalde no solo de las faltas que adviertan, si que tambien de lo que considere pueda contribuir á su mas cabal observancia.

Art. 20. Finalmente: Los Comisarios consultarán al Alcalde las dudas fundadas que les ocurran, así en cuanto á la inteligencia y aplicacion de los antecedentes articulos en los casos á que se refieren, como acerca de cualquier otro de que no se haga espresa mencion, y en que interesen á la vez la seguridad personal, la propiedad y el orden público.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público para su debida inteligencia. Barcelona 29 de febrero de 1836. = Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento. = El secretario interino. = Cayetano Ribót.

El Prior y Consules por S. M. (Q. D. G.), del Tribunal Real de Comercio de la ciudad de Barcelona y su partido.

Por cuanto con auto del día 27 del corriente, hecho en la sección 4.^a de la quiebra de la razon de Viuda Perés é hijos, acordamos proceder al examen y reconocimiento de créditos, á fin de que tenga su debido efecto la indicada providencia, por el presente mandamos á todos los acrehedores de la casa fallida que dentro el término de sesenta dias jurídicos, contaderos del de la fecha del calendado auto presenten á los síndicos D. Josef Serra y D. Juan Pablo Fatjó, los títulos justificativos de sus créditos en el modo prescrito en el art. 1102 del código de comercio, á fin de procederse á dicho examen y reconocimiento en la junta que deberá celebrarse en el día 9 de junio próximo á las cuatro de la tarde en la sala de audiencia, citándoles para que concurren personalmente ó por medio de apoderado autorizado con poder bastante; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á veinte y nueve de febrero de mil ochocientos treinta y seis. — Mariano Serra, prior. — Antonio Bulbena, consul primero. — Joaquín Castañer, consul segundo. — Josef Manuel Planas, escribano secretario. — Lugar del Señallo.

Don Josef Bages y Oliva, magistrado honorario de la Real Audiencia de este principado, y juez letrado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á D. Joaquin Jordan de Acere-te, y D. Diego Miguel Garcia, ausentes y cuyo paradero se ignora, en méritos de la causa formada contra los mismos sobre emigracion á Francia y haber sacado pasaportes con calidades supuestas, en la cual ha recaido sentencia que debe remitirse á S. E. la Sala del Crimen de la Real Audiencia de este principado, por ante cuya Superioridad se les cita para que dentro el término de un mes acudan si quieren, ante ella á usar de su derecho, apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Y á fin de que no puedan en ningun tiempo alegar ignorancia se manda fijar el presente en los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad é insertarse en el periódico de la misma. Dado en Barcelona á los veinte y nueve de febrero de mil ochocientos treinta y seis. — Josef Bages y Oliva. — Por mandado de S. S. — Joaquin Arolas y Grau, escribano.

AVISOS AL PÚBLICO.

Intendencia del Principado de Cataluña.

Para que el Excmo. Sr. Capitan General tenga un conocimiento exacto de lo que se recauda por la contribucion de reemplazo, todos los depositarios de partido encargados de recibirlo pasarán á esta Intendencia por medio de los señores subdelegados cada ocho dias, una nota de las cantidades que hubiesen recibido y pueblos á que pertenezcan: quedando los señores subdelegados en reclamarlas de los Administradores, caso que observasen omision ó retraso. Barcelona 28 de febrero de 1836. — Ramon Luis Escobedo.

Si embargo de que esta Intendencia tiene encargado á los señores Subdelegados la pronta recaudacion de los cupos de los pueblos en el repartimiento de la contribucion por reemplazo de la quinta; no puede prescindir de reiterar aquella disposicion, encargando á todos los Ayuntamientos pongan en las respectivas depositarias de partido las cantidades que á cada pue-

blo hayan correspondido con la perentoriedad y urgencia que reclama la situacion del Principado y el Excmo. Sr. Capitan General tiene mandado, sin dar lugar á vejaciones ni apremios ruinosos para los mismos pueblos y sensibles siempre á la autoridad que se ve en la precision de acordarlos. Barcelona 28 de febrero de 1836. — Ramon Luis Escobedo.

Por orden del Sr. Cónsul general del Brasil se hace público que su secretaría está situada en la calle de la Reina Cristina, segunda casa entrando por la plaza de Palacio, escalera de la izquierda, primer piso. Estará abierta todos los dias no feriados desde las diez hasta las dos. Barcelona 29 de febrero de 1836. — El Cauçiller Fernando Gutierrez Abreu.

Los señores Gallo hermanos, del comercio de Santander, embarcaron á la orden en el bergantin español Nueva Esperanza, su capitan D. Miguel de Suaso, 802 fanegas de trigo, y no habiendo comparecido el individuo que debe recibirlas, se le replica que se presente á los señores D. Jaime Tintó é hijo, consignatarios del buque, á fin de que puedan ordenar la descarga para evitar los perjuicios de la demora.

Todos los profesores médico-cirujanos que firmaron oposicion á las vacantes en el cuerpo facultativo castrense, se presentarán hoy de doce á una del dia en casa del señor vice-director interino, para comunicarles una orden de la M. I. Junta directiva de Sanidad militar.

Real loteria moderna.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el dia 22 del pasado, los cuales corresponden á los billetes despachados en las administraciones subalternas de esta principal de Barcelona.

<i>Núms.</i>	<i>Pfs.</i>	<i>Núms.</i>	<i>Pfs.</i>	<i>Núms.</i>	<i>Pfs.</i>	<i>Núms.</i>	<i>Pfs.</i>
731	40	5609	20	8301	20	10673	20
739	20	5638	20	8303	20	10685	20
1032	20	5639	20	8311	20	10701	20
1044	20	5675	20	8314	20	11658	20
1082	20	6037	20	8341	40	11669	20
1090	20	6042	20	9111	20	11686	40
2578	20	6050	20	9118	20	11687	20
3024	80	6052	40	9141	20	11689	20
3979	20	6083	20	9151	40	11712	20
3981	20	6093	20	9167	20	12764	20
3990	1000	6095	20	9189	20	12798	20
3995	20	7609	20	9200	20	12802	20
4000	20	7637	20	10655	40	13974	20
4733	20	7648	20	10662	40		
5601	40	8292	40	10663	40		

Mañana se cierra el despacho de los billetes del sorteo 2.º de este mes, que se ha de celebrar en Madrid el dia 3 del mismo.

Barcelona 1 de marzo de 1836. — Mariano Hernandez.

Real loteria primitiva. Hoy martes 1.º de marzo á las siete de la noche se cierra la admision de juegos para la estraccion que se sorteará en Madrid el 17 del mismo.

En el sorteo de la rifa que se anunció el dia 22 del pasado, ejecutado en el de hoy en el Salón de las Casas Consistoriales de esta ciudad,

presidiéndolo el señor D. Juan Catalá, uno de los señores Regidores de la Junta comisionada por el Excmo. Ayuntamiento de la propia ciudad en favor de la reposición de los empedrados de las calles de la misma, han salido premiados los números siguientes.

Suertes ordinarias.

Núms. prem.	Duros.	Mesas.	Núms. prem.	Duros.	Mesas.		
1.	10163	500	Santa Maria.	5.	15643	40	Teatro.
2.	426	40	Bocaria.	6.	11243	40	Bocaria.
3.	2268	40	Idem.	7.	6954	40	Idem.
4.	14524	40	Plaza del Angel.	8.	10630	100	Plaza del Angel.

Aproximaciones de 7 duros: 10161 10162, 10164 y 10165. Idem de 3: 425, 427, 2267, 2269, 14523, 14525, 15642, 15644, 11242, 11244, 6953 y 6955: Idem de 4: 10628, 10629, 10631 y 10632.

Suertes de diez billetes cada una. 151, 309, 418, 431, 1689, 1983, 4727, 5098, 5916, 6207, 6612, 8141, 8334, 8630, 9866, 10298, 10618, 10831, 11471 y 13592.

En esta rifa se han espendido hasta 16000 cédulas.

Los interesados acudiran á recoger sus respectivos premios á la mayor-
domia de las casas Consistoriales de 10 á 12 de la mañana del martes y
viernes próximos.

El lunes 7 del corriente se abre otra rifa como la anterior.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espó-
sitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz de esta ciudad, se
verificó ayer con las formalidades de estilo en la sala de la M. I. Adminis-
tracion del mismo, han salido los números siguientes:

Suertes. Números.

Premios.

1.	7905	Una salvilla, un cucharon, seis cubiertos de plata, y seis cuchillos con mangos de idem.
2.	7875	Unos pendientes de amatistas montados en oro.
3.	1717	Unos idem de esmeraldas y diamantes.
4.	4573	Unos idem de diamantes.
5.	2732	Seis cubiertos de plata.
6.	2755	Idem.
7.	5777	Idem.
8.	5468	Un par de candeleros con su platito y espaviladeras todo de plata.

No se ha espendido billete alguno que esceda de los 8000.

Los premiados acudiran á recoger sus premios á la habitacion del Edo.
Prior en el mismo Hospital de 9 á 11 de la mañana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo 6 del corriente
en ocho suertes á saber.

1. Un azafate, un cucharon, seis cubiertos de plata, y seis cuchillos con mangos de idem.
2. Unos pendientes de amatistas montados en oro.
3. Unos idem de esmeraldas y diamantes.
4. Unos idem de diamantes.
- 5, 6 y 7. Seis cubiertos de plata cada una.

8. Una escribanía de plata.

Estos premios serán fijos bajo el pie de 8000 cédulas, y por cada 203 que se espendieren sobre este número, se sorteará á mas un premio de dos cubiertos de plata.

Se distribuirán los billetes en los parages acostumbrados á real de vellon cada uno.

Barcelona 1 de marzo de 1836. = Francisco Mas, secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Valencia en 20 horas el laud Amalia, de 48 toneladas, su patron Vicente Viet Aguirre, con arroz, trigo y otros géneros. De Valencia en 4 dias, el laud el Salvador, de 20 toneladas, su patron Lorenzo Selma, con arroz, harina y otros géneros. De Aguilas en 6 dias el laud S. Josef, de 16 toneladas, su patron Sebastian Bas, con trigo. De Málaga en 8 dias el laud Maria Francisca, de 14 toneladas, su patron Pablo Vives, con habas y trigo. De Alicante y Denia en 8 dias el laud Brillante, de 20 toneladas, su patron Francisco Cardona, con trigo. De Cullera en 4 dias el laud S. Antonio, de 8 toneladas, su patron Pablo Fábregas, con arroz y naranjas. De Santander en 15 dias la polacra nuestra Señora de Gracia, de 71 toneladas, su patron Juan Gelats, con harina. De id. en 14 dias el quechemarin Pepita, de 53 toneladas, su capitán Pedro Ageo, con trigo. De Pto. Rico en 72 dias el Místico S. Pablo, de 40 toneladas, su capitán D. Gabriel Maristany, con algodón. Ademas 2 buques de la costa de esta provincia con aceite y otros efectos.

Despachadas.

Fragata española Carlota, capitán D. Buenaventura Riambau, para la Habana con frutos y efectos. Quechemarin S. Ramon, capitán D. Santiago Fernandez David, para Bayona en Galicia con efectos y lastre. Laud S. Sebastian, patron Lucas Solá, para Castellon con id. Id. Carmen, patron Vicente Selma, para Cullera en lastre. Id. Sma. Trinidad, patron Agustin Martorell, para id. en id. Paquete de vapor el Balear, capitán D. Antonio Sagrera, para Tarragona y Valencia. Ademas 7 buques para la costa de esta provincia con arroz, algarrobas, caparroz y lastre.

Pérdida. En una tribuna de la parroquial de S. Jaime se dejó olvidado un manteo, cuya devolucion gratificará con 20 rs. el sacristan de dicha iglesia.

Nodriza. De una parida de 6 meses, informará Elias Jepús, en la oficina de este periódico.

El Boletin oficial de esta fecha copia la Exposicion á S. M. y Real decreto sobre venta de los bienes nacionales, y por suplemento al mismo el de las comisiones que han de cuidar de ellos y otro sobre liquidaciones de créditos. Se insertará todo en otros números de este Diario.

Teatro de Gracia. Con anuencia de la autoridad superior, se ejecutará hoy (si el tiempo lo permite) el drama sacro en cinco actos, titulado: la muerte de Jesus. A las dos.

El despacho de lunetas y entradas será en la calle de la puerta del Angel tienda n.º 3; y en la de las Cabras vulgo carnicerías de S. José tienda número 9.